

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: info.upr@ift.org.mx, en donde se deberá considerar que la capacidad límite para la recepción de archivos es de 25 Mb.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) de la persona que funja como representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo, el cual podrá ser consultado en la pestaña "Aviso de Privacidad", del presente documento.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. En caso de no tener comentarios específicos sobre el asunto en consulta, favor de indicarlo incorporando la leyenda "SIN COMENTARIOS", para las fracciones correspondientes en la columna "COMENTARIOS", de la Sección II, del presente documento. De quedar vacía la celda correspondiente se considerará que NO hubo comentarios.
- VI. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el correspondiente recuadro o a través de un documento en formato Word.
- VII. Al final del formato se ha incluido una cuarta sección "**Consideraciones adicionales sobre el tema en consulta pública**" donde se encuentra una pregunta adicional que tiene como objetivo obtener la retroalimentación de todos los participantes en cuanto a redes de futuras generaciones. Les agradecemos destinar un tiempo a responderla.
- VIII. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar -a su correo electrónico- la documentación que estime conveniente.
- IX. El período de consulta pública será del **19 de agosto al 15 de septiembre de 2022 (i.e. 20 días hábiles)**. Una vez concluido dicho período, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- X. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición los siguientes puntos de contacto: Tania Villa Trápala, Directora de Análisis Técnico Regulatorio, correo electrónico: tania.villa@ift.org.mx, número telefónico 55 5015 4146 y Rocío Nahiel Velasco Santos, Subdirectora de Prospectiva Tecnológica, correo electrónico: rocio.velasco@ift.org.mx, número telefónico 55 5015 4857.

| | | | |
|---|---|------------------|--|
|  | FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA - Consulta Pública sobre el " Anteproyecto del Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil " | | |
| I. DATOS DEL PARTICIPANTE | | | |
| Nombre completo del participante o, de ser el caso, del Representante | Esp. en TICS, María Luna Varona | | |
| Razón o denominación social de la empresa que | | | |
| Personalidad con que acude (a nombre propio o en representación de un tercero) | A Nombre Propio (Personas Físicas) | | |
| Documento con el que lo acredita (solo para Personas Morales). <small>En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que</small> | Ninguno - (Persona Física) | | |
| II. COMENTARIOS, OPINIONES Y APORTACIONES ESPECÍFICOS DEL PARTICIPANTE SOBRE EL ASUNTO EN CONSULTA PÚBLICA | | | |
| NUMER AL | LINEAMI ENTO o NUMER AL | FRACC IÓN | COMENTARIOS |
| | | | (En caso de no tener comentarios, favor de indicarlo incorporando la leyenda "SIN COMENTARIOS", para las fracciones correspondientes de esta columna. De quedar vacía la celda correspondiente se considerará que NO hubo comentarios.) |

| | | | |
|-------------|---------------------------------|---|--|
| ANEXO ÚNICO | CUARTO | XXXIX. Servicio de Voz | SIN COMENTARIO |
| ANEXO ÚNICO | QUINTO | I. Proporción de intentos de Llamada fallidos | El ifetel no indica si realizó mediciones de los Lineamientos, analizó y tomo los resultados para aplicarlos a esta modificación, el ifetel debe seguir las recomendaciones internacionales de tiempo de establecimiento de la ITU que mandata a los reguladores a establecer tiempos de establecimiento para cada tecnología que se mide. El ifetel debe considerar si quiere o no sancionar a los operadores, el ifetel debería establecer al parámetro de calidad proporción de intentos de llamada fallidos sea informativo en vez de sancionar, dejar informativo y que el ifetel no modifique tiempos de establecimiento que hoy están en uso. |
| ANEXO ÚNICO | 1. Definiciones | IX. Vía Primaria | SIN COMENTARIO |
| ANEXO ÚNICO | 1. Definiciones | X. Vía Secundaria | SIN COMENTARIO |
| ANEXO ÚNICO | 1. Definiciones | XI. VoLTE | SIN COMENTARIO |
| ANEXO ÚNICO | 2. Mediciones | | Ifetel no considera que hay operadores que no ofrecen las tres tecnologías para realizar llamadas, el ifetel debería reportar los resultados de las mediciones de voz por cada tecnología que los operadores puedan ofrecer y medirlos en cada tecnología. El ifetel debe indicar si dejará que el teléfono decida la tecnología de evaluación y si el ifetel decide que el teléfono decide la tecnología para realizar mediciones debe establecer tiempos de establecimiento de llamada de acuerdo a tecnologías 2G 3G LTE y reportarlos por tecnología. |
| ANEXO ÚNICO | 6. Medición del Servicio de Voz | I. | Operadores móviles virtuales no ofrecen VOLTE en prepago, operadores concesionarios solo ofrecen servicio VOLTE en postpago, otros solo ofrecen 3g dependiendo de su mercado dirigido. El ifetel debe indicar el tipo de líneas para realizar medidas de voz: prepago, postpago, etcetera. |

| | | | |
|--------------|---------------------------------|-----|---|
| ANEXO ÚNICO | 6. Medición del Servicio de Voz | II. | El ifetel debe establecer tiempos de establecimiento de llamada según 2G 3G LTE que use al establecer la llamada. |
| ANEXO ÚNICO | 6. Medición del Servicio de Voz | IV. | SIN COMENTARIO |
| ANEXO ÚNICO | 6. Medición del Servicio de Voz | VI. | SIN COMENTARIO |
| TRANSITORIOS | PRIMERO | | SIN COMENTARIO |
| TRANSITORIOS | SEGUNDO | | SIN COMENTARIO |

III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales de la persona participante sobre el asunto en consulta pública

El ifetel debe considerar re-definir el tiempo que tiene el ifetel para informar los resultados y publicar los resultados en informes de las medidas del servicio. En pagina de ifetel solo hay publicaciones de 2020, algo está pasando para que no se publiquen a tiempo. El ifetel debe indicar si para establecer el tiempo de establecimiento de llamada de 20 segundos analizó los resultados de su Web.

IV. Consideraciones adicionales sobre el tema en consulta pública

De acuerdo con la definición del Tiempo máximo de Establecimiento de Llamada de los Lineamientos,
¿Considera que 20 segundos es el tiempo adecuado para llamadas que se originen en redes 5G?
Justifique su respuesta.

El ifetel debe realizar estudios pruebas para definir tiempos de establecimiento, debe sustentar con los datos que genera para no dar impresión errónea: a alguien se le ocurrió dar un número de segundos con objeto de no sancionar. El ifetel debe regular a los operadores garantizando calidad de llamadas que nos ofrecen a los usuarios.